Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre modificación, de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de realización de actividades deportivas cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio actividades deportivas.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la solicitud, prestación del servicio o la realización de la actividad, hasta la baja voluntaria o fin del servicio.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

A. PISTA DE PÁDEL:

Pista cubierta socio por persona. Hora/media, 2,50 euros.
Pista cubierta no socio por persona. Hora/media, 4,00 euros.
Pista no cubierta socio por persona. Hora/media, 1,75 euros.
Pista no cubierta no socio por persona Hora/media, 3,25 euros.

B. PISTAS POLIDEPORTIVAS:

Hora y media sin luz eléctrica. Hora/media, 4,00 euros.
Suplemento por iluminación artificial. Hora/media, 2,00 euros.

C. PISTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO:

Ligas y competiciones oficiales Federadas una hora, 6,00 euros.
Ligas y competiciones locales una hora, 12,00 euros.
Uso libre una hora, 24,00 euros.
Suplemento por iluminación artificial, una hora, 6,00 euros.

D. CAMPO DE FUTBOL:

Campo de Futbol 11 una horam, 70,00 euros.
Campo de Futbol 7 una hora, 35,00 euros.
Suplemento por iluminación artificial, una hora 6,00 euros.
Abono mensual 4 usos Campo de Futbol 7 una hora, 4,00 horas, 120,00 euros.

E. PISCINA MUNICIPAL:

Entrada puntual días Laborables Niños (de 3 a 14 años). Día, 2,00 euros.
Entrada puntual días Laborables Adultos. Día, 2,50 euros.
Entrada puntual días no Laborables Niños. Día, 2,50 euros.
Entrada puntual días no Laborables Adultos. Día,3,00 euros.
Abono Individual mensual adultos (30 baños). Mensual, 30,00 euros.
Abono Individual temporada adulto. Temporada 45,00 euros.
Abono familiar temporada dos personas. Temporada, 55,00 euros.
Abono familiar temporada tres personas. Temporada, 60,00 euros.
Abono familiar temporada cuatro personas. Temporada, 65,00 euros.
Abono familiar temporada más de cuatro personas. Temporada, 75,00 euros.

F. OTROS ALQUILERES:

Alquiler una hora sala polivalente uso libre. Una hora 24,00 euros.
Alquiler sala polivalente clases colectivas de interés público. Una hora, 19,00 euros.
Alquiler pista de vóley playa. Una hora, 10,00 euros.

G. ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EDAD ESCOLAR:

Ajedrez. Anual, 40,00 euros.
Baloncesto. Anual, 40,00 euros.
Hockey. Anual, 40,00 euros.
Futbol 7 y 11. Anual, 60,00 euros.
Futbol Sala. Anual, 40,00 euros.
Voleibol. Anual, 40,00 euros.
Gimnasia Rítmica, Mensual, 16,00 euros.

Judo. Mensual, 16,00 euros,.
Pádel infantil. Mensual, 25,00 euros.
Peque-deporte. Anual, 40,00 euros.
Otras actividades infantiles. Mensual, 16,00 euros.

H. ACTIVIDADES COLECTIVAS PARA ADULTOS:

Aero-Step. Mensual, 18,00 euros
Mantenimiento físico. Mensual, 18,00 euros.
Body Tono. Mensual, 18,00 euros.
Tu salud en marcha. Mensual, 8,00 euros.
Pilates. Mensual, 18,00 euros.
Zumba. Mensual, 18,00 euros.
GAP. Mensual, 18,00 euros.
Judo. Mensual, 18,00 euros.
Pádel socios. Mensual, 30,00 euros.
Pádel no socios. Mensual, 40,00 euros.
Bailes de salón (por persona). Mensual, 18,00 euros.
Otras actividades dirigidas colectivas. Mensual, 18,00 euros.
Realización de dos actividades colectivas. Mensual, 28,00 euros.
Abono de asistencia a todas las actividades. Mensual, 39,00 euros.

I. INSCRIPCIÓN EN TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS:

Trofeo de Futbol Sala Semana Santa (por equipo) hasta 120,00 euros.
Campeonato de Futbol 7 (por equipo) hasta 130,00 euros.
Campeonato de Tenis (por participante), 8,00 euros.
Torneo de Tenis de Mesa (por participante), 8,00 euros.
Liga Local de Pádel (mensualmente por participantes) hasta 20,00 euros
Carrera Popular y eventos de running por participante hasta 8,00 euros.
Ruta Cicloturista por participante hasta 12,00 euros.
Torneo de Voleibol Playa por participante hasta 5,00 euros.
Ranking de Pádel por participante infantil. Mensual, 6,00 euros.
Ranking de Pádel por participante adulto. Mensual, 11,50 euros.

J. PUBLICIDAD:

Anuncio un año en paredes de pabellones. Temporada, 50,00 euros.
Anuncio un año en paredes del campo futbol. Temporada, 100,00 euros.
Anuncio en cartel común. Temporada, 50,00 euros.

Nota: La tasa para eventos deportivos podrá sufrir modificaciones y siempre irá destinada a cubrir los costes.

Artículo 5. Cobro.

Primero.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la Prestación del servicio o la realización de la actividad.

Segundo. - Existirá un periodo de inscripciones que se formalizarán en la oficina de la Concejalía de Deportes de esta localidad a partir del mes de Septiembre de la temporada en vigor, de lunes a viernes en horario de atención al público. De igual modo y si así lo creyese oportuno la autoridad competente, se establecerá la ampliación del horario de inscripción y lugar para formalizar la inscripción.

Tercero.- Requisitos para la solicitud de inscripción:

a) Será imprescindible a la hora de formalizar la inscripción estar al corriente de pago de las tasa Municipales.

b) Se debe entregar en las oficinas del Ayuntamiento o lugares designados a tal fin los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del D.N.I. y en su defecto fotocopia del libro de familia.
3. Aportar los datos bancarios para el cobro de la tasa por domiciliación bancaria.

Cuarto.- Forma de pago:

a) Para todas las actividades se cargará la tasa de cada actividad por medio de domiciliación bancaria del 1 al 10 de cada mes.

b) No abonar la tasa mensual, cuatrimestral o anual será motivo de expulsión de la actividad, previo aviso al usuario. En este sentido el pago mensual se realizará entre el día 1 al 10 del mes correspondiente. El pago de los cuatrimestres se realizará el primer pago del 1 al 15 de octubre del primer cuatrimestre, y el segundo pago en del 1 al 15 de febrero del segundo cuatrimestre. El pago anual se realizará entre el 1 y el 30 de octubre.

Quinto.- El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Sexto.- Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Séptimo.- En ningún caso se prorrateará el cobro de actividades por razón de festividades que hubiese en el mes correspondiente.

Artículo 6. Bajas en actividades deportivas municipales.

a) Las bajas deberán ser comunicadas por escrito en la oficina del Servicio de Deportes sita en el Pabellón Polideportivo o en su defecto en las oficinas centrales del Ayuntamiento de Añover de Tajo.

b) Las bajas deberán notificarse antes del primer día de cada mes, pasada esa fecha deberá abonar la mensualidad completa.

c) No se consideran bajas las comunicadas al monitor.

d) La falta de asistencia a clase no implica baja de la actividad.

e) Las bajas realizadas antes de final de curso conllevarán la pérdida de condición de antiguo usuario.

Artículo 7. Renuncias, exenciones y devoluciones:

a) Tras la publicación de listados provisionales se establecerá un plazo de tres días para renuncias y reclamaciones. Finalizado dicho plazo se hará público los listados definitivos donde no se procederá a cambio alguno hasta el mes siguiente por medio del procedimiento ordinario de solicitud de bajas.

b) Para causar baja en una actividad, con duraciones superiores a treinta días, y anular el pago correspondiente a la mensualidad, es preciso solicitarlo por escrito el mes anterior al que se desea causar la misma. Para actividades con duración no superior a treinta días será preciso solicitar la baja antes del comienzo de la actividad. Una vez comenzada, y siempre que no sea por causas imputables a este Ayuntamiento, no se procederá a devolución alguna.

c) La devolución por causas no imputables a este Ayuntamiento conlleva un gasto adicional que correrá a cargo del usuario. En este sentido, la devolución del recibo por causas no imputables a este ayuntamiento supone unos gastos adicionales a cubrir por el obligado al pago.

d) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, por causas imputables al Ayuntamiento, procederá a la devolución del importe correspondiente previa solicitud del mismo en un plazo de 30 días, exceptuando las actividades que deban suspenderse por causa climatológicas adversas, fiestas laborables o locales y cuando sea imposible la sustitución del monitor/a que no se procederá a devolución alguna.

e) Para actividades de un único cobro que no lleguen a realizarse por causas imputables a este Ayuntamiento existirá un plazo de 30 días hábiles desde la publicación de listados para solicitar su devolución.

f) Los usuarios de actividades de un único cobro que causen baja una vez comenzadas las actividades, no procederá devolución alguna de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

g) Para actividades de tasa anual que deseen solicitar la devolución de alguna actividad que no se realizó, debido a no cumplir los requisitos mínimos establecidos por la organización, poseen treinta días hábiles desde la publicación de listados.

h) En actividades de tasa anual. Si el alumno/a deja la Escuela Deportiva antes de finalizar la temporada, no se procederá a devolución alguna de las cuotas ya satisfechas.

i) La devolución de dos recibos consecutivos será motivo de cese en la actividad.

j) Para renunciar a una plaza asignada al comienzo de curso debe solicitarse por escrito en la oficina de deportes en fecha anterior al comienzo de las clases.

Se consideran actividades para adultos, todas aquellas dirigidas a personas que supere los 15 años de edad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se no se gravaran con el I.V.A. correspondiente al estar exentas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20. 1.13 de la ley 37/92 de 28 de diciembre de impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2014, y comenzará a regir a partir del día su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Añover de Tajo 17 de febrero de 2015.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.- 1774